



CÓRDOBA, 19 SET. 2016

VISTO: La Nota N° DGES01-388291001-816, del Registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones obran las Resoluciones Ministeriales Nros. 93/11 y su modificatoria 395/14, mediante las cuales se establecen las etapas para el desarrollo de las Prácticas de estudiantes de los Institutos Superiores de Formación Docente (ISFD) en Escuelas Asociadas.

Que las Prácticas Docentes implican una progresión que incluye el conocimiento de las diferentes realidades institucionales, modalidades y/o niveles, sus historias y proyectos, la aprobación de procedimientos y herramientas teóricas metodologías de la investigación educativa, a través de la observación, registros, entrevistas, análisis de fuente y documentos, diseños curriculares para el nivel que se forman, entre otras y la colaboración de proyectos institucionales, el acompañamiento de los docentes en el aula, prácticas tutoriales y prácticas de residencia.

Que la instancia de Práctica Docente debe ser, entonces, sobre la base de proyectos consensuados y articulados, una construcción conjunta en la que participen del proceso de conformación, distintos protagonistas: Supervisores, Equipo Directivo de la Escuela Asociada, Director de Carrera de Profesorado Universitario, el Profesor de Práctica Docente, el docente orientador de la Escuela Asociada y el practicante.

Que este proceso requiere también de la articulación entre las Universidades del ámbito de la Provincia de Córdoba, que cuenta con Ofertas de Formación Docente y las Escuelas Asociadas, asumiendo la corresponsabilidad del Sistema Formador.

Que, de acuerdo con lo expresado anteriormente, se requiere tanto del aporte de los Profesores de los Profesorados Universitarios

como de los docentes orientadores de los niveles de enseñanza para los cuales se forma el practicante.

Que, en virtud de lo expuesto, se hace necesario incluir en el marco de las Resoluciones Ministeriales Nros. 93/11 y su modificatoria 395/15, las distintas Universidades del ámbito de la Provincia de Córdoba, que cuentan con Carreras de Formación Docente.

Que dicha inclusión con lleva todas las tareas y responsabilidades específicas de las instituciones educativas, supervisores, directores y profesores de práctica docente, docentes orientadores y estudiantes practicantes, todo lo cual se encuentra normado en el mencionado instrumento legal.

Por ello, el Dictamen N° 1853/16 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado a fs. 6 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Art. 1º.- AMPLIAR las Resoluciones Ministeriales Nros. 93/11 y su modificatoria 395/14, referida al desarrollo de las Prácticas Docentes de estudiantes de los Institutos Superiores de Formación Docente (USFD) en Escuelas Asociadas.

Art. 2º.- INCLUIR en el marco del instrumento legal mencionado en el artículo precedente, las Universidades del ámbito de la Provincia de Córdoba, que cuenten con las Ofertas de Formación Docente.

Art. 3º.- ESTABLECER que el desarrollo de las Prácticas Docentes de los estudiantes universitarios se realice en iguales condiciones que las de los practicantes de los Institutos Superiores de Formación Docente, según los correspondientes Anexos de la Resolución de referencia.


Dra. PAOLA ROSE
Dpto. Despacho
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CÓRDOBA



19 SET. 2016

Art. 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese y archívese.

RESOLUCIÓN

Nº 1170




Prof. Walter Grahovac
Ministro de Educación
Provincia de Córdoba


LIC. PAOLA NOL
OFICINA DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CORDOBA